

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1056-2016-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 142 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala que la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación es el órgano de apoyo y gestión, encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria;

Que, es necesario declarar de necesidad institucional la programación y ejecución, bajo el enfoque de competencias profesionales, de las actividades de capacitación durante el verano de 2017, orientadas a optimizar el nivel académico de todos nuestros docentes;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 787-2016-R/UNAC (Expediente N° 01044640) recibido el 26 de diciembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DECLARAR de necesidad institucional la programación y ejecución, bajo el enfoque de competencias profesionales, de las actividades de capacitación durante el verano de 2017, orientadas a optimizar el nivel académico de todos los docentes de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

- 1) ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL APRENDIZAJE ACTIVO.
- 2) PLANEACIÓN Y DISEÑO DE UNA ASIGNATURA.
- 3) ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.
- 4) EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

- 5) USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- 6) TRABAJO DOCENTE COLEGIADO.
- 7) ENFOQUE ÉTICO DE LA DIDÁCTICA.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.